

AL DESPACHO.

Bucaramanga, 4 de Noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

2019-604 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Artículo 101 del CGP, a fin de decidir la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE EXCEPCIONANTE

Téngase como prueba, la documental presentada con la contestación de la demanda.

2. PRUEBAS DE LA PARTE EXCEPCIONADA

Téngase como prueba, la documental presentada con la demanda y la contestación de la demanda de reconvenición.

Respecto a la prueba testimonial, solicitada por las dos partes, habrá de precisarse que para decidir la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, no es necesario decretar prueba testimonial toda vez que basta con la revisión del libelo para determinar si cumplió o no los requisitos de ley. Frente a este punto la Jurisprudencia ha sostenido:

*“Las exigencias de forma de la mayoría de las demandas hacen referencia a los siguientes aspectos: requisitos que debe contener todo libelo, presupuestos adicionales de ciertas demandas, los anexos que se deben acompañar, la forma de proceder cuando no es posible acompañar la prueba de la existencia o de la representación del demandado o de la calidad en que se cita al demandado, también cómo se debe actuar cuando se dirige contra herederos determinados e indeterminados o se esté frente a un litisconsorcio necesario, y la forma de presentarse.”*

En este orden de ideas, por corresponder la excepción previa a la ineptitud por falta de requisitos formales, el estudio habrá

de centrarse en determinar si la demanda cumple los requisitos que el Legislador ha establecido para el asunto que comprende.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.68 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 11 Noviembre 2020*



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria